1. OBJETIVO:

Apoyar técnicamente al Gestor PDA, en la consolidación, elaboración de conceptos, informes, respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de entes de control, dependencias internas y entidades externas de los diferentes tramites como Gestor PDA.

2. ALCANCE

Realizar informe técnico a la ejecución contractual del contrato de obra 1400 de 2018 con objeto: GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con respuesta al oficio de requerimiento efectuado por la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PRF 80912-2021-38903.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Ley 99 de 1993, en sus artículos 49 y 50, establecen las condiciones de obligatoriedad y cumplimiento para la obtención de la Licencia Ambiental a través de la Autoridad Ambiental Competente, a los Proyectos, Obras y/o Actividades que generen un impacto grave, deterioro o de modificación a los recursos naturales o al medio ambiente.

Decreto 858 de 2005 del DAFP, por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002, en su artículo 7 establece que el proceso de planificación del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos, se realizará con base en los siguientes instrumentos:

- Los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS
- Los Planes de Ordenamiento Territorial
- ***Licencia Ambiental***
- Reglamento técnico del sector, RAS
- Reglamento operativo

Decreto 2041 de 2014 del MADS, (compilado en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 de 2015), establece en el artículo tercero que, *(…) la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; (…) La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables que sean necesarios por el tiempo de vida útil del POA. La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. (…)*

Decreto 2041 de 2014 del MADS, (compilado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015), establece en el artículo Noveno que, *(…) Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades,*

que se ejecuten en el área de su jurisdicción. Numeral 13. La construcción y operación de rellenos sanitarios; no obstante la operación únicamente podrá ser adelantada por las personas señaladas en el artículo 15 de la Ley 142 de 1994.

Decreto 2041 de 2014 del MADS, *artículo 18 de este decreto, (compilado en el artículo 2.2.2.3.4.2. del decreto 1076 de 2015), la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA)*, *no es de competencia al proyecto de construcción y operación de rellenos sanitarios, siendo además que esta actividad no se encuentra dentro de las enlistadas en este mismo artículo.*

Decreto 2041 de 2014 del MADS, (compilado en el artículo 2.2.2.3.5.1. del decreto 1076 de 2015), establece en el artículo veintiuno que, *(…) El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Los estudios ambientales se elaborarán con base en los términos de referencia que sean expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El solicitante deberá adaptarlos a las particularidades del proyecto, obra o Actividad (…).*

Decreto 2041 de 2014 del MADS, (compilado en el artículo 2.2.2.3.6.2. del decreto 1076 de 2015), establece en el artículo veinticuatro que, *(…) De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos: En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto, y anexar los demás documentos exigidos en el presente artículo. (…)*

Decreto 1784 de 2017 del MVCT*, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con las actividades complementarias de tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el servicio público de aseo, establece en su artículo 2.3.2.3.11.* *Los requisitos mínimos para el diseño de nuevos rellenos sanitarios o ampliación de existentes, y en el **artículo 2.3.2.3.19**. incluye los tratamientos de residuos en sitios de disposición final.*

Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 del MADS, se adopta la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones, y que en su artículo 2, *(…) Establece el ámbito de aplicación, con el cual la metodología que se adopta a través del presente acto administrativo indica que es un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de la licencia ambiental o su instrumentos equivalente, esto es el Plan de Manejo Ambiental, a fin de garantizar información precisa y confiable para la toma de decisiones. (…)*

4. ANÁLISIS TÉCNICO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El proceso de selección de la propuesta presentada por el CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, con Nit. 901.214.217-4, se llevó a cabo a través de la Licitación Pública No 019 de 2018 adelantada por la Gobernación de Amazonas, la cual se adjudicó mediante Resolución No. 2366 del 12 de septiembre de 2018, por un presupuesto oficial estimado de $ 782.000.000, cuyo objeto es GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL

RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, contratado mediante CONTRATO DE OBRA No. 001400 del 28 de septiembre de 2018, con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES.

El **acta de inicio** se firmó el **09 de noviembre de 2018**, estableciéndose un pago de anticipo del 50% del valor del contrato, tal como se permitía en la **cláusula sexta** del contrato No. 1400 de 2018, por un valor de **$ 391.000.000** con orden de pago No. 027 de 2019 presentada al CONSORCIO FIA mediante comunicado del 02 de enero de 2019 de la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Productividad como Gestor PAP-PDA Amazonas.

Por otra parte, se llevó a cabo la contratación de la interventoría mediante contrato No. 001401 de 2018, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TECNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS Y EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO DEPARTAMENTO DE AMAZONAS del 26 de septiembre de 2018, con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES. El acta de inicio del contrato de interventoría se firmó el **09 de noviembre de 2018**. El 2 de enero de 2019 se emitió orden de pago por concepto de anticipo por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000,00), recursos que fueron girados a la interventoría.

A continuación, se presentan los resultados de la revisión técnica del expediente del contrato de obra No. 1400 de 2018, principalmente asociado a los informes de la interventoría como fuente de información:

Informe 01 de avance de obra:

A través del informe No. 1 de interventoría MEVP-001401-2018 del **11 de diciembre de 2018**, se reportaron los avances de obra ejecutados hasta el 8 de diciembre de 2018, los cuales correspondieron a:

a. Instalación de la valla informativa y de identificación del contrato, la cual fue ubicada sobre la vía que conduce al terreno designado para la construcción del relleno sanitario.
b. Localización y replanteo del predio, con ubicación y límites del predio, visita que fue asistida en conjunto con el Secretario de Planeación del Municipio de Puerto Nariño.
c. Se validó la topografía del terreno a intervenir, identificando la infraestructura a construir teniendo en cuenta las condiciones de diseño y de operación de las obras. Se solicitó al contratista que se presentara a la interventoría y al contratante la implantación definitiva del proyecto, para su respectiva aprobación.
d. Se validó por la interventoría, acta de socialización del proyecto con la comunidad llevada a cabo durante los días 5 y 6 de diciembre de 2018, con participación de la Alcaldía de Puerto Nariño, Gobernación de Amazonas y CORPOAMAZONIA.
e. En este informe se reportó un avance financiero del contrato por un porcentaje del 3%, por el valor total de $23.575.037.

Registro fotográfico. Avance 1 de obras validadas por la interventoría









"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO"

PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO CONTRATO N. 1400 DE 2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	
1.0	CELDA DE RESIDUOS SOLIDOS				$ 14,684,434	2.4%
1.1.2	Localización y replanteo	M2	$ 4,700	$ 2,929	$ 13,766,770	2.3%
1.1.3	Valla de identificación del contrato	M2	$ 6	$ 152,944	$ 917,664	0.2%
1.7	COMPONENTES AMBIENTAL Y SOCIAL				$ 3,963,700	0.6%
1.7.2	Componente Social	UND	0.50	$ 7,127,400.00	$ 3,963,700	0.6%
				PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO		3.0%
SUBTOTAL					$ 605,303,005	$ 18,248,134
ADMINISTRACIÓN (23,15%)					$ 140,378,815.00	$ 4,232,015.00
IMPREVISTOS (1,0%)					$ 6,053,030.00	$ 182,481.00
UTILIDAD (5%)					$ 30,265,150.00	$ 912,407.00
VALOR TOTAL OBRA					$ 782,000,000.00	$ 23,575,037.00

Fuente: Informe No 1 de interventoría contrato 1400.2018. Diciembre 2018.

Informe 02 de avance de obra:

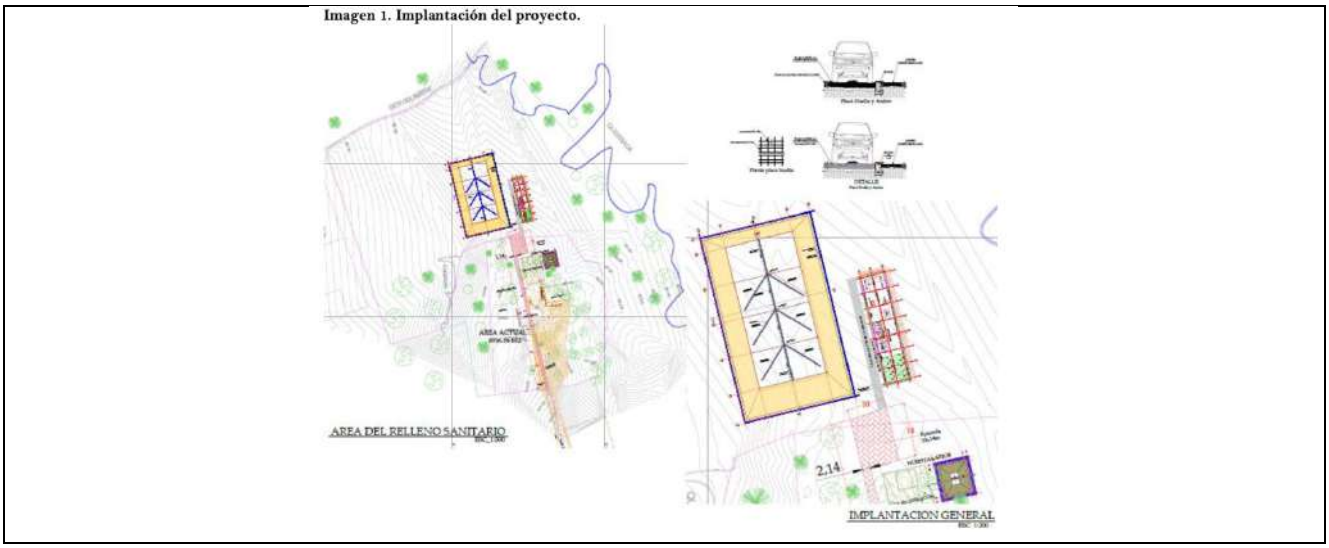
Como segundo avance a la ejecución al contrato de obra No 1400 de 2018, la interventoría presentó el informe No. 02: MEVP-001601-2018 del **16 de enero de 2019**, mediante el cual se consideró lo siguiente:

Se validó mediante el informe de interventoría No. 02, la ejecución de las actividades de descapote y cerramiento en lona verde; no obstante, las actividades contractuales fueron suspendidas por parte de la interventoría a razón que no existía pronunciamiento de la supervisión sobre la información que presentó el contratista a la interventoría y la supervisión, sobre la presentación de la implantación de la infraestructura en terreno.

Registro fotográfico. Avance 2 de obras validadas por la interventoría







Fuente: Informe No 2 de interventoría contrato 1400.2018. Diciembre 2018.

Conforme a lo anterior, se validó por parte de la interventoría un porcentaje de ejecución del proyecto del 3,9%, por el valor total de $ 30.714.876.

ITEM	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO CONTRATO N. 1400 DE 2018					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	
1.0	CELDA DE RESIDUOS SOLIDOS				$ 20,210,989	3.3%
1,1,2	Localización y replanteo	M2	$ 4,700	$ 2,929	$ 13,766,770	2.3%
1,1,3	Valla de identificación del contrato	M2	$ 6	$ 152,944	$ 917,664	0.2%
1,1,4	Descapote y limpieza	M2	500.00	$ 4,307	$ 2,153,295	0.4%
1,1,5	Cerramiento provisional en lona verde H= 2.00m	M2	600.00	$ 5,622	$ 3,373,260	0.6%
1.7	COMPONENTES AMBIENTAL Y SOCIAL				$ 3,563,700	0.6%
1,7,2	Componente Social	UND	0.50	$ 7,127,400.00	$ 3,563,700	0.6%
				PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO		3.9%
SUBTOTAL					$ 605,303,005	$ 23,774,689
ADMINISTRACIÓN (23,19%)					$ 140,378,815.00	$ 5,513,706.00
IMPREVISTOS (1,0%)					$ 6,053,030.00	$ 237,747.00
UTILIDAD (5%)					$ 30,265,150.00	$ 1,188,734.00
VALOR TOTAL OBRA					$ 782,000,000.00	$ 30,714,876.00

Fuente: Informe No. 2 de interventoría contrato 1400.2018. Diciembre 2018.

Aunado a lo anterior, a fin de tener un panorama del estado actual, el PDA Amazonas realizó una visita técnica en el mes de febrero de 2026 al municipio de Puerto Nariño con la finalidad de verificar el estado de las intervenciones descritas anteriormente y realizadas en marco del contrato No. 1400/2018, encontrándose que no hay a la fecha una valla ni cerramientos en el terreno, actividades que se habían señalado en el informe de interventoría en el marco de la ejecución de la obra.

Registro fotográfico. Verificación del estado actual de avances de obra







Fuente: PDA. Febrero de 2026.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Análisis de documento de propuesta técnica y económica denominada: "REFORMULACIÓN A LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO DEPARTAMENTO DE AMAZONAS".

Mediante acta de reunión del 12 de julio de 2019 en CORPOAMAZONIA, y tras solicitud de análisis técnico realizada por parte del Alcalde de Puerto Nariño y del Director de la corporación, acerca del manejo de las aguas lluvias que se presentarían dentro de la celda de disposición final de residuos sólidos propuesta para el relleno sanitario (controlar acceso de agua lluvia a la masa de residuos), identificando esto como necesidad técnica dentro de los diseños iniciales para evitar la generación incontrolada de lixiviados que pudiesen presentarse durante la operación de la celda, y teniendo en cuenta que el sistema propuesto incluía el bombeo automático a la masa de residuos de las aguas recogidas por gravedad al final de la celda, incrementaría el consumo de energía eléctrica durante su operación, entre otros factores de riesgo ambiental sobre el área de influencia donde se llevaría a cabo el proyecto.

Por lo anterior, se propuso la necesidad de diseñar y construir una cubierta removible con manejo de aguas lluvias perimetral, contemplando además incluir equipamiento para la operación y manejo de residuos aprovechables y no aprovechables, siendo que el diseño inicial de este relleno incluye obras complementarias como centros de acopio para el almacenamiento de material reciclable y de composteras para la producción de abono orgánico, no obstante, el Gestor del PAP-PDA manifestó que estos requerimientos serian replanteados como una reformulación posterior a la ejecución de las obras.

A lo anterior, el contratista manifestó que adelantaría una propuesta técnica al manejo de los lixiviados con la finalidad de exponer la necesidad y lograr así una aprobación y adición al contrato de obra No.1400 de 2018.

Es así, que en relación de los ajustes realizados y propuestos por parte del contratista de obra a los diseños iniciales del relleno sanitario del municipio de Puerto Nariño, se revisaron y validaron por parte del interventor designado los documentos de la información técnica y económica, materializado este aval mediante comunicado del 27 de septiembre de 2019 presentado por el interventor ante el Gestor del PAP-PDA de la Gobernación de Amazonas, con asunto "*ENTREGA DE AJUSTES AL PROYECTO REFORMULACION*", anexando las memorias técnicas y presupuestos de obra adicional y equipamientos requeridos para la gestión integral y manejo de los residuos sólidos durante la operación del relleno sanitario.

Entre estos se incluían los siguientes:

- Diseños y presupuestos de la cubierta para la celda de residuos sólidos: con preliminares de excavaciones, obras en concreto, obras en acero de refuerzo y estructura metálica y cubierta.
- Diseño y presupuesto de manejo de aguas lluvias: Con suministro e instalación de tuberías para aguas lluvias
- Presupuesto de equipamientos: Con el suministro de maquinaria para reciclaje de plásticos: con Molino triturado para resinas plásticas, juego de cuchillas, lavadora de grano plástico, centrífuga

de grano plástico, secadora de grano plástico, compactador vertical para 9 toneladas.

Es de anotar que dentro de la información que reposa del expediente no se encontró tramite de reformulación del proyecto contemplando las anteriores consideraciones técnicas.

a) ¿Cuáles eran los requisitos para efectuar el desembolso del anticipo al interior del contrato de obra No? 001400 de 2018?

Conforme a lo establecido en la cláusula sexta del contrato de obra No 1400 de 2018: FORMA DE PAGO: *LA GOBERNACION entregará 1. Un anticipo máximo del cincuenta 50% del valor del contrato para la ejecución de la obra.* (…) Para el giro del anticipo el contratista deberá tener en cuenta que el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a titulo de anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública y que el decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las entidades estatales deben establecer para administración y pago del anticipo por medio de un contrato de fiducia mercantil, por lo que deberá disponer lo pertinente y acudir si es el caso a los instructivos elaborados por Colombia compra eficiente para tal fin (…).

b) ¿Cumplió el CONSORCIO GESTION INTEGRAL RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO con los requisitos establecidos para efectuar el desembolso del anticipo?.

Lo siguientes son los documentos que reposan en el expediente y que fueron presentados por el Gestor del PAP-PDA del amazonas para el pago del respectivo anticipo, radicado ante el PA FIA con asunto orden de pago 027/2019 de enero 2 de 2019:

- Orden de pago No. 0217/2019
- Cuenta de cobro No 001
- Pago de estampillas en la Gobernación de Amazonas
- Certificación bancaria y de Fiducia
- Plan de pagos
- Acuerdo consorcial, copia del RUT y cédula
- CDR No 3782 del 13 de septiembre de 2017
- Acta de inicio
- Contrato 1401/2018, Rut, y cédula del interventor
- Pólizas
- Resolución de Pólizas
- Contrato No 1400/2018
- Plan de inversión del anticipo

c) ¿Cuál es la metodología de la entidad para verificar el cumplimiento de dichos requisitos?.

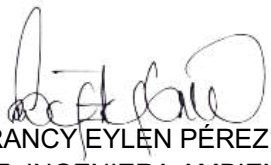
Como se establece en la cláusula sexta del contrato de obra No 1400 de 2018*: FORMA DE PAGO: LA GOBERNACION entregará 1. Un anticipo máximo del cincuenta 50% del valor del contrato para la ejecución de la obra. (…) Para el giro del anticipo el contratista deberá tener en cuenta que el artículo 91 de la ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a título de anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública y que el decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las entidades estatales deben establecer para administración y pago del anticipo por medio de un contrato de fiducia mercantil, por lo que deberá disponer lo pertinente y acudir si es el caso a los instructivos elaborados por Colombia compra eficiente para tal fin (…).*

d) ¿Era la obtención de la licencia ambiental un requisito necesario para efectuar el desembolso del anticipo?.

Conforme a lo anterior, en ninguno de los requisitos se estableció condicionamiento del pago del anticipo con la radicación u obtención previa de la Licencia Ambiental para la ejecución del contrato de obra 1400 de 2018.

NOTA:

Como profesional especializado de apoyo a la implementación y ejecución del PLAN AMBIENTAL 2025-2027 del PDA de la Gobernación de Amazonas, respetuosamente manifiesto que la información aquí reportada, hace parte de los expedientes que reposan en la institución; proceso en el cual no estuve vinculada a la institución durante la ejecución.

Como constancia se firma en Leticia – Amazonas el día 5 de marzo de 2026.	
Proyectó aspectos técnicos:  FRANCY EYLEN PÉREZ OYOLA P.E. INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA ESPECIALISTA EN DERECHO AMBIENTAL CONTRATO 0108-2026 PDA	Revisó aspectos jurídicos:  BREYNNER ARMANDO ORTEGÓN OLIVERA P.E. APOYO JURÍDICO PDA ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO CONTRATO 0041-2026 PDA